

EST-VSC-PARQ -0056

ESTADO No. 0056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LA TORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELET MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL	7	02/08/2024	AUTO-PARQ-No.0054	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TE7-11331, y la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0004 del 19 de julio de 2024 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES NO aprobar el Plan de Gestión Social para el título No. ARE-TE7-11331. REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley

	ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO, JESÚS DARÍO MURILLO COPETE, JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIÉCER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ, JORGE ULISES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DEMORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SÁNCHEZ RIVAS, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO				685 de 2001, para que den cumplimiento a las siguientes indicaciones dadas en la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0004 del 19 de julio de 2024, relacionados con: 1.Complementar la información presentada en el capítulo de “IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO”, relacionada con: dirección, teléfono, e-mail, de los titulares, tipo de mineral, etapa contractual, si el proyecto cuenta o no con PTO, con instrumento ambiental aprobado, clasificación de la minería. 2.Complementar la información presentada en el capítulo de “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO”, relacionada con Tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, Impactos identificados en el instrumento ambiental que estén relacionados con el componente socioeconómico, uso de explosivos. 3.Realizar la identificación del área de influencia, teniendo en cuenta los impactos sociales generados por el proyecto. Además de que relacione el departamento en donde se ubica esta área de influencia. 4.Realizar la identificación de los grupos de interés teniendo en cuenta las entidades, individuos o grupos de personas, organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que se puedan ver impactadas por la ejecución del proyecto minero, o que puedan impactar de alguna forma el proyecto minero, haciendo una descripción de sus características, cualidades y/o condiciones distintivas, y una priorización de estos grupos, identificando sus expectativas y percepciones
--	--	--	--	--	---

		MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESÚS COPETE PEREA Y YIMAR OREJUELA VICTORIA			respecto al desarrollo de la actividad minera. Incluir información específica sobre accionistas y propietarios del proyecto minero, grupos de mujeres, grupos étnicos, y grupos poblacionales de interés. 5.Realizar la “CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO” enfocada al área de influencia identificada en el capítulo 6 del PGS “veredas Agua Clara y Quiado”, y que contenga la siguiente información: Ubicación geográfica del territorio caracterizado; reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad; autoridades políticas y sociales del territorio; las condiciones ambientales relevantes del territorio, que incluyan fuentes hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido en la dinámica poblacional; fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población; la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad; Servicios educativos; Sistema de transporte y vías de acceso; Costumbres y tradiciones; Problemas sociales del territorio, Existencia de problemáticas que suelen afectar a las mujeres de manera más pronunciada, conflictividad en el territorio; Actividades de recreación u ocio. 6.Ajustar la información contenida en el capítulo 9, para que sea el resultado de la participación de la comunidad y el análisis de debida diligencia de los riesgos sociales que se generen con la ejecución del proyecto minero, se realice la identificación de los impactos sociales y los derechos humanos
--	--	---	--	--	---

					afectados. Teniendo en cuenta el tema de la dependencia del territorio a la actividad minera y la manera de potencializar los otros sectores económicos del territorio, como parte del cierre social. Estableciendo acciones, y medidas a implementar frente a los riesgos y las oportunidades identificadas. 7.Ajustar la información contenida en las líneas estratégicas, para que sea coherente con lo identificado en los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia; en cada programa y proyecto establecido, se tenga en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro, se haga referencia a los impactos que se están atendiendo en cada programa. 8.Ajustar la información contenida en el plan de acción del PGS para que los programas contengan la siguiente información: Justificación, Objetivo, Área de influencia, Población objetivo y beneficiarios, Vigencia del proyecto o actividad, y cronograma, Compromisos y responsabilidades del titular minero, Mecanismos de trazabilidad, Informes de seguimiento y ejecución. 9.Complementar la información presentada en el cronograma con: fecha de inicio, duración de los programas del respectivo quinquenio y/o periodo que abarca la ejecución del Plan de Gestión Social.
--	--	--	--	--	--

					10.Presentar la información del presupuesto discriminada por año. 11.Incluir un capítulo de plan de cierre, en el que se presente información sobre el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero. Así como las acciones para fortalecer las capacidades de la población objetivo, en acciones diferentes a la minería, contribuyendo con ello a que sean territorios sostenibles y no se vean afectados cuando termine el proyecto minero. 12.Allegar las evidencias de espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente del relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, en la construcción y participación colectiva del PGS. Para el cumplimiento de lo antes requerido, se les otorga el término de treinta (30) días, con base en lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1.Informar que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0004 del 19 de julio de 2024. 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	15	02/08/2024	AUTO-PARQ- No.0055 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA8-16451, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1.Requerir al titular del contrato de concesion No. LA8-16451, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: ☐ El pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 39.991.254), por concepto de canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN más los intereses moratorios al que haya lugar desde el 18/11/2020 hasta la fecha que se realice el pago, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0127 del 8 de julio de 2022.

					☐ El pago por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 41.390.943). por concepto de canon superficario de la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses moratorios al que haya lugar desde el 18/11/2021 hasta la fecha que se realice el pago, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0127 del 8 de julio de 2022. El pago faltante por concepto de canon superficario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.954.600), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ La constitucion de la póliza minero ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 18/11/2023, por un valor a asegurar de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.240.692,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	---

					correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.Requerir al titular del contrato de concesión No. LA8-16451, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente: ☐ La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2017, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. ☐ La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. ☐ La presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de treinta (15) días contados a partir de la notificación del presente auto,
--	--	--	--	--	---

					para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1.Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-16451, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0063 del 3 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 031 del 17 de julio de 2022, Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, Auto PARQ No. 0123 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 045 del 29 de octubre de 2021, Auto PARQ No. 148 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, Auto PARQ No. 074 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, Auto PARQ No. 0123 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 045 del 29 de octubre de 2021, Auto PARQ No. 0094 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 036 del 19 de julio de 2022, Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, Auto PARQ No. 0094 del 13 de julio de 2022,
--	--	--	--	--	---

					notificado por estado jurídico No. 036 del 19 de julio de 2022. De acuerdo a lo establecido En el Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 28 de junio de 2024. 2.Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARQ No. 148 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero semestral 2019, debido a que por medio de la Resolución GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020 ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020 según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690 se suspendieron las obligaciones en un lapso que incluye el primer semestre del 2019. 3.REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020, notificada por Aviso No 2020212068157 de 15 de octubre de 2020, entregado el día 13 de noviembre de 2020; quedando ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020 según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la misma: “(...) ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Así mismo, a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CODECHOCO) para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					4.INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 5.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451, que debe abstenerse de desarrollar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes. 6.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					7.INFORMAR al titular que la Agencia Nacional Minera, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No LA8-16451. 8.Recordar al titular minero No. LA8-16451, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 9.Informar al titular minero No. LA8-16451, que a partir del 1 de abril de 2024, está habilitada dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), un nuevo módulo mediante el cual, podrán realizar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 10.Informar al titular minero No. LA8-16451, que el contrato NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; ya que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras - PTO ni con Licencia Ambiental aprobada.
--	--	--	--	--	--

						11.Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesion causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 28 de junio, se indica que el titular minero No. LA8-16451, NO se encuentra al día. 12.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0036 del 28 de junio de 2024. 13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1


ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO